

RESOLUCION N° 369/19
CRESPO (ER), 17 de Mayo de 2019

VISTO:

El Concurso de Precios N° 48/19 para la adquisición de equipamiento deportivo para playón de Plaza de Barrio Azul de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: “FM EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS”, “BLACK BALEY DEPORTES” y “GEN SPORT”.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, la firma “FM EQUIPAMIENTO S.A”, no presentó la documentación obligatoria requerida en el Artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares y no se ajustó al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, ya que cotizó la mercadería sin contemplar la entrega puesta en la ciudad de Crespo, libre de gastos de flete o cualquier otro costo adicional, presupuestando un flete con un costo extra. Asimismo, modificó las bases establecidas, ya que solicitó un anticipo financiero del 50% y a la vez dejó asentado que los precios pueden sufrir variaciones sin previo aviso. Con respecto a la firma “ICASATTI GABRIEL NICOLÁS (BLACK BALEY DEPORTES)”, no presentó la totalidad de la documentación obligatoria requerida en el Artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares, la cual se solicitó vía correo electrónico en fecha 17/05/19 y vía telefónica la mencionada firma manifestó que no puede cumplir con lo solicitado por poseer deuda.

Que la Asesora Legal y Técnica entiende que las propuestas presentadas por las firmas “ICASATTI GABRIEL NICOLÁS (BLACK BALEY DEPORTES)” y “FM EQUIPAMIENTO S.A”, deberían declararse inadmisibles ya que no cumplen con la totalidad de la documentación obligatoria solicitada en el Artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares y modifican las bases establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Recházase las ofertas presentadas por las firmas "ICASATTI GABRIEL NICOLÁS (BLACK BALEY DEPORTES)" y "FM EQUIPAMIENTO S.A", en virtud del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y procédase a realizar un Segundo Llamado.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.